

San Marcos, 19 de agosto del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°1956-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha recibido 19/05/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** del expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2632461

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Que, en el Artículo 17, del **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF**, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1369-2026-MDSM/GDUR/G

porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1369-2026-MDSM/GDUR/G

Que, la Municipalidad Distrital de San Marcos y GRUPO CONSTRUCTOR MICAELA – GCM S.A.C representado por su Gerente General el Sr. Emerson Perez Chumoe, suscriben el **CONTRATO DE CONSULTORIA Nº184-2024-MDSM**, de fecha 20 de junio del 2024, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2632461.

Que, mediante **INFORME Nº619-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha recibido 13 de febrero del 2025 el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2632461, otorgando su conformidad.

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº180-2025-MDSM/GDUR/G**, de fecha 28 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en su artículo primero resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2632461.

Que, mediante **INFORME Nº864-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 20 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2632461, a fin de que continúe el ciclo de inversión.

Que, mediante **MEMORANDUM Nº402-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 20 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite el expediente técnico **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2632461.

Que, mediante **INFORME Nº1244-2025-MDSM-SGEIP/JCCQ**, de fecha 03 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública remite requerimiento para contratación de ejecución de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº263246.

Que, mediante **INFORME Nº3500-2025-MDSM/GDUR/MDGCH**, de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite requerimiento de referencia para la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº263246.

Que, mediante **INFORME Nº3148-2025-MDSM/GAF/SGA/TMY**, de fecha 04 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita certificación presupuestal para la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº263246.

Que, mediante **INFORME Nº4233-2025-MDSM/GPP**, de fecha 11 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el certificado presupuestario para la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº263246.

Que, mediante **INFORME Nº1629-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 24 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite informe de acciones de control posterior del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº263246, el cual recomienda tomar las acciones que corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº108-2025-MDSM/CS-1

Que, mediante **INFORME Nº5900-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 25 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite el informe de acciones de control posterior del expediente técnico **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº263246.

Que, mediante **INFORME N°6024-2025-MDSM/GAF/SGA/YYTM**, de fecha 27 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita la nulidad del proceso de selección de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°263246.

Que, mediante **CARTA N°30-2025-MDSM/GAF/SGA/YYTM**, de fecha 11 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Abastecimiento comunica el acto administrativo para la nulidad de oficio del procedimiento de selección de la ejecución de obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°263246.

Que, mediante **INFORME N°6602-2025-MDSM/GAF/SGA/YYTM**, de fecha 16 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita la nulidad del proceso de selección de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°263246.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°894-2025-OGAJ/MDSM**, de fecha 01 de agosto de 2025, la secretaria general remite su opinión legal a la solicitud de nulidad de oficio del proceso de selección para la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°263246.

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N°361-2025-MDSM-A**, de fecha 07 de agosto de 2025, en su artículo primero resuelve declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°108-2025-MDSM/CS-1, cuyo objeto es la contratación de ejecución de obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°263246.

Que, mediante **INFORME N°7339-2025-MDSM/GAF/YYTM**, de fecha 19 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Abastecimiento comunica la publicación de la Nulidad del procedimiento de selección para la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°263246.

Que, mediante **INFORME N°2875-2025-MDSM-SGEIP/JCCQ**, de fecha 21 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública remite la Nulidad del procedimiento de selección para la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°263246.

Que, mediante **CARTA N°2024-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 02 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública solicita al consultor la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°263246.

Que, mediante **CARTA N°0001-2025-GRUPO CONSTRUCTOR MICAELA -GCM S.A.C.**, de fecha 15 de octubre de 2025, el consultor presenta a la Entidad la subsanación de observaciones del expediente técnico: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°263246.

Que, mediante **CARTA N°2626-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 29 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública solicita al consultor la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°263246.

Que, mediante **CARTA N°0002-2025-GRUPO CONSTRUCTOR MICAELA -GCM S.A.C.**, de fecha 28 de noviembre de 2025, el consultor presenta a la Entidad la subsanación de observaciones del expediente técnico: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°263246.

Que, mediante **CARTA N°2906-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública solicita al consultor la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°263246.

DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°263246.

Que, mediante CARTA N°001-2026-GRUPO CONSTRUCTOR MICAELA – GCM S.A.C. de fecha 20 de marzo de 2025 el consultor presenta a la Entidad el expediente técnico: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°263246.

Que, mediante INFORME N°1657-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 23 de abril del 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillán Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico del proyecto denominado : "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°263246 para su aprobación vía acto resolutivo.

"(...)

VII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará el proyecto de obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°263246, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente.

VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, dejar sin efecto RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°180-2025-MDSM/GDUR/G y aprobar VIA ACTO RESOLUTIVO, el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°263246, asciende a la suma de S/ 7,925,855.18 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 18/100 NUEVOS SOLES) Soles el presupuesto tiene como fecha base el mes de marzo del 2026, formulado por el proyectista, aprobado por el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican

Resumen del Presupuesto

Proyecto		"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2632461"	
Cliente		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	
Departamento		ANCASH	
Provincia		HUARI	
Distrito		SAN MARCOS	
		Costo a :	Marzo - 2026
Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo	
01	OBRA S PROVISIONALES	1,305,553.10	
02	ESTRUCTURA	2,885,473.85	
03	ARQUITECTURA	617,173.45	
04	INSTALACIONES SANITARIAS	92,318.20	
05	INSTALACIONES ELECTRICAS	26,802.48	
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		4,927,321.08	
		Mano de Obra	912,279.90
		Materiales	3,612,159.53
		Equipo	402,881.65
			4,927,321.08
COSTO DIRECTO		9.40272071735967 %	463,302.24
GASTOS GENERALES		10 %	492,732.11
UTILIDAD			
SUB TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA			5,883,355.43
IGV.		18 %	1,059,003.98
SENCICO (0.2% Del Sub Total)		0.2 %	11,766.71
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)			6,954,126.12
SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL TERRENO (A)			196,649.20
SUB TOTAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTO (B)=(VR)+(A)			7,150,775.32
SUPERVISION DE OBRA			348,383.20
EXPEDIENTE TECNICO			79,102.21
GESTIÓN DEL PROYECTO			290,847.13
LIQUIDACIÓN			18,100.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO			7,887,207.86
CONTROL CONCURRENTE (0.48% I.T.)			38,647.32
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO			7,925,855.18
Son : SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 18/100 NUEVOS SOLES			

(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1369-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **MEMORANDUM N°737-2026-MDSM-GDUR/MDGCH** de fecha 05 de mayo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite observaciones a la reformulación del expediente técnico: **CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH** CUI N°2632461 para su pronunciamiento y evaluación.

Que, mediante **OFICIO N° 291-2026-MDSM-SGEPIP-AARS** de fecha 08 de mayo del 2026 notifica al Sr. Perez Chumpe Emerson, consultor de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH** CUI N°2632461 las observaciones para su pronunciamiento.

Que mediante **CARTA N°0002-2026-GRUPO CONSTRUCTOR MICAELA-GCM S.A.C.** de fecha 12 de mayo del 2026 el Sr. Emerson Perez Chumpe CONSULTOR de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH** CUI N°2632461, remite el sustento técnico a las observaciones advertidas.

Que mediante **INFORME N°1956-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 19 de mayo del 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillán remite el sustento técnico de las observaciones advertidas al proyecto: **CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH** CUI N°2632461, por lo cual solicita continuar su aprobación vía acto resolutive

Que, mediante **INFORME N° 15648-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, con fecha 19 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2632461, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°13550-2026-MDSM/GPP**, con fecha 18 de agosto del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2632461, con la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18, Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones correspondiente al periodo 2026.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto de inversión: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2632461 por el monto total de inversión S/7,925,855.18 (Son: Siete millones novecientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y cinco con 18/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, según el detalle siguiente:

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1369-2026-MDSM/GDUR/G

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN		DESCRIPCIÓN	TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL (CD)			S/ 4,927,321.08
		GASTOS GENERALES	S/ 463,302.24
		UTILIDAD	S/ 492,732.11
		SUB TOTAL (ST)	S/ 5,883,355.43
		I.G.V.	S/ 1,059,003.98
		SENCICO (0.2% Del Sub Total)	S/ 11,766.71
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)			S/ 6,954,126.12
		SANEAMIENTO DE TERRENO	S/ 196,649.20
		SUB TOTAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	S/ 7,150,775.32
		SUPERVISION DE OBRA	S/ 348,383.20
		EXPEDIENTE TECNICO	S/ 79,102.21
		GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 290,847.13
		LIQUIDACIÓN	S/ 18,100.00
MONTO DE INVERSIÓN			S/ 7,887,207.86
		CONTROL CONCURRENTE	S/ 38,647.32
MONTO TOTAL DE INVERSION			S/ 7,925,855.18

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Cabe señalar que mediante el INFORME N°13550-2026-MDSM/GPP, con fecha 18 de agosto del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR sin efecto la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°180-2025-MDSM/GDUR/G, en la cual se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE PARIAYOC DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2632461 por el monto total de inversión de S/4,938,770.74 soles.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue FORMULADO por el jefe de proyecto ING. CHILLIHUANI CCORIMANYA NELSON con CIP 189548y EVALUADO por el ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN – SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública la aprobación del expediente técnico, a fin de efectuar el pago por el servicio de consultoría correspondiente.

ARTÍCULO SETIMO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASHIng. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206